

De: AMEG Alejandra Jimenez <alejandrajimenez@ameg.org.mx>
Enviado el: miércoles, 5 de septiembre de 2018 01:32 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: 'Enrique Lopez'; 'Juan Jose Cordoba'
Asunto: AMEG.- Cometarios y recomendaciones a uno de los puntos del Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales del Sistema de Trazabilidad en Materia Agroalimentaria
Datos adjuntos: 2018 09 04 OPINION MODIFICACION ACUERDO DE TRAZABILIDAD.- AMEG.pdf

A quien Corresponda:

A nombre de la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., envío en archivos adjuntos nuestros comentarios y recomendaciones al **Punto Quinto, Fracción III, Inciso B del Apéndice "Lineamientos básicos de trazabilidad para ser implementados en la cadena productiva de bovinos destinados para carne"**, del "Acuerdo por el que se establecen los criterios generales del Sistema de Trazabilidad en Materia Agroalimentaria, con No. De Expediente 12/0038/190418 y publicado en la COFEMER el pasado 19 de abril de 2018.

INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE AL CUAL SE HACEN LAS RECOMENDACIONES

No. De expediente:	12/0038/190418
Título del Anteproyecto:	Acuerdo por el que se establecen los criterios generales del Sistema de Trazabilidad en materia agroalimentaria.
Dependencia:	SAGARPA - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Fecha de apertura:	19/04/2018
Fecha de publicación en el portal:	19/04/2018
Fecha de publicación en el D.O.F.	No se ha establecido aún

En espera de su respuesta, le saludo atentamente.

Alejandra Jiménez Servín de la Mora
 Sanidad Animal
 Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino
 AMEG
 01 (55)56393076 ext. 226





REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 12/0038/190418

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL ANTEPROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD EN MATERIA AGROALIMENTARIA

LIC. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, COFEMER
P R E S E N T E

ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENGORDADORES DE GANADO BOVINO (AMEG) por la presente aprovecho para enviarle un cordial saludo, y respetuosamente, comparezco ante este para exponer lo siguiente:

Que venimos mediante el presente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 8º, 27, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a la *Consulta Pública* convocada por la COFEMER, con respecto al *Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales del Sistema de Trazabilidad en Materia Agroalimentaria y su Apéndice*, así como a su respectivo formulario de *Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)*, ambos instrumentos publicados el 19 de abril de 2018, solicitamos se nos tenga por presentados, pidiendo se atiendan las siguientes:

RECOMENDACIONES AL PROYECTO:

En el **PUNTO QUINTO, FRACCIÓN III, INCISO B)** del **APENDICE** denominado **“LINEAMIENTOS BÁSICOS DE TRAZABILIDAD PARA SER IMPLEMENTADOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE BOVINOS DESTINADOS PARA CARNE”** dispone lo siguiente:

Quinto. De la Información Trazable.

Será información trazable obligatoria en la cadena productiva de bovinos destinados para carne, la siguiente:

- I. Durante la engorda:
 - b) Número oficial de identificación;

Para lo cual se propone, que la mecánica que se debe aplicar sea:

Quinto. De la Información Trazable.

Será información trazable obligatoria en la cadena productiva de bovinos destinados para carne, la siguiente:

- I. Durante la engorda:
 - b) Número oficial de identificación individual o identificación por grupo o lote;**

Esta petición la solicitamos en razón de lo siguiente: para la movilización de ganado, ya sea a corral o a rastro, cada cabeza debe llevar un identificador individual, con base en la norma *NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas*, mismos que deben ser enlistados en una guía de tránsito y un certificado zoosanitario de movilización. El inconveniente que identificamos es que, para dar cabal cumplimiento a estos trámites, en los corrales se requieren adoptar **maniobras complicadas de sujeción** para poder leer el identificador SINIIGA de cada cabeza de ganado que se movilizará y así poderlos plasmar en dichos documentos, lo cual no **consideramos factible de realizar**, ya que **se trata de animales que ganaron peso y salen a rastro entre los 550 a 600 kg** y que **al intentar sujetarlos, con el forcejeo y manipulación se lesionan**, lo que **se refleja en mermas en la calidad de la carne por salir moreteada o más oscura**, provocando así su **depreciación en el mercado además de vulnerar el bienestar animal**.

Por lo anterior se **PROPONE** que para los efectos de movilización de ganado a rastro, en dichos documentos se contemple únicamente el número de lote a movilizar o por un procedimiento determinado o determinable que parta de esa base y no por identificador individual, así mismo, los identificadores SINIIGA de éste ganado, se deberán leer al momento del faenado y separación de piel, ya que en este punto será el óptimo para poder leer el identificador sin causar ningún tipo de daño en la calidad de la carne, y una vez registrado el identificador, cumplir ante esta dependencia informando sobre los identificadores de cada animal en específico, lo que se ajusta con el acuerdo de trazabilidad siempre partiendo del principio de buena fe de los engordadores quienes somos los primeros interesados en cumplir el espíritu del Acuerdo y Norma. El criterio referido en este Sistema de Trazabilidad aplicará para otro tipo de productos que no podrían tener identificación individual, tales como flores, vegetales, frutas y verduras.

Por lo anterior, reiteramos la importancia de que prevalezcan buenas prácticas de manejo a fin de no mermar la producción de carne, cumpliendo con directrices de bienestar animal, cuyos estándares son cada vez más demandados y así cumplir con las expectativas del mercado. A continuación, exponemos la visión al respecto de algunas directrices internacionales y nacionales referente al bienestar animal:

Bienestar animal y organismos internacionales de normalización

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ²

Sustenta nuestra petición lo dispuesto por el **Código Sanitario para los Animales Terrestres Capítulo 7.9. Bienestar Animal y Sistemas de Producción de Ganado Vacuno de Carne** expedida por la OIE:

Artículo 7.9.4.

Criterios o variables medibles de bienestar del ganado vacuno de carne

7. Respuestas a la manipulación

Una manipulación inadecuada puede conllevar miedo y angustia en el ganado. Los indicadores pueden ser:

- velocidad de salida de la manga del corral o del brete de contención,
- tipo de comportamiento en la manga o el brete de contención,
- índice de animales que resbalan o se caen,
- índice de animales que se mueven con ayuda de una picana eléctrica,
- índice de animales que se golpean contra las cercas o puertas,
- índice de animales lesionados durante la manipulación (cuernos o miembros o extremidades fracturados y laceraciones),
- índice de animales que vocalizan durante la contención.

Por otro lado, en su capítulo 7.3.8 del punto 1 que refiere a la carga al medio de transporte, especifica que:

- La carga deberá planificarse minuciosamente, ya que es una operación que puede afectar al bienestar de los animales transportados.
- La carga deberá ser supervisada o dirigida por operarios cuidadores. Los animales serán cargados con calma, sin ruidos ni hostigamiento ni empleo de fuerza innecesarios. El proceso no será obstaculizado por personal auxiliar sin formación o por espectadores.
- La carga de contenedores en un vehículo deberá efectuarse de manera que no afecte al bienestar de los animales.

2. Código Sanitario para los Animales Terrestres. 2/10/2017. Capítulo 7.9 -Bienestar Animal y Sistemas de Producción de Ganado Vacuno de carne y Capítulo 7.3 – Transporte de animales por vía terrestre. OIE 2017.

La Organización Internacional de Normalización (ISO) ³

En 2012, la ISO, estableció un acuerdo de cooperación oficial con la OIE para la generación de un grupo de trabajo ISO sobre bienestar animal en la cadena alimentaria y establecer una nueva especificación técnica: *ISO/TS 34700:2016, Gestión del bienestar de los animales - Requisitos generales y orientación para las organizaciones de la cadena alimentaria*, misma que está alineada con los principios de bienestar animal del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE y así crear un vocabulario y enfoque común de gestión para garantizar el bienestar de los animales de crianza a través de la cadena de suministro.

Respecto a esta directriz, es importante destacar para el tema que nos ocupa el que:

Los primeros beneficiarios de este *ISO TS* serán los operadores comerciales de la cadena alimentaria de producción animal, incluidos los ganaderos, las empresas de transporte de ganado y los mataderos. Será útil en algunos países en desarrollo cuando la regulación del bienestar animal aún no está bien implementada, lo que permite a los operadores privados desarrollar su política de cuidado de los animales basada en los principios y requisitos del THC de la OIE.

FAO, OIE y OMS ⁵

La mejora del bienestar de los animales a nivel mundial se da a partir de asociaciones estratégicas. En particular, la FAO trabaja en cooperación con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en materia de bienestar animal por conducto de sus comisiones regionales y la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como otras instituciones comprometidas a nivel internacional.

La FAO deberá conceder prioridad a las prácticas de bienestar animal a los países con economías menos desarrolladas. Se reconoce que los problemas de la producción intensiva suelen consistir en una falta de capacidad de los animales de hacer frente al entorno debido a factores como el transporte (viajes largos), los métodos empleados para la sujeción de los animales, el sacrificio, incluidos la retención y el desplazamiento de los animales antes del sacrificio y su sujeción durante el proceso de matanza o aturdimiento.

3. Sandrine E, François G. OIE–ISO collaboration: ISO/TS 34700, a new ISO standard on animal welfare for the food supply chain, based on the OIE code.

5. Creación de capacidad para la implementación de buenas prácticas de bienestar animal. Informe de la Reunión de expertos de la FAO, del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2018.

Legislación nacional sobre Bienestar Animal

Ley Federal de Sanidad Animal ⁶

Artículo 19.- La Secretaría establecerá mediante disposiciones de sanidad animal, las características y especificaciones que deberán observarse para procurar el bienestar que todo propietario o poseedor de animales debe proporcionarles, a fin de que los inmunice contra las enfermedades y plagas transmisibles que los afecten y les proporcione la alimentación, higiene, transporte y albergue y en su caso entrenamiento apropiados conforme a las características de cada especie animal, con el objeto de evitar su estrés y asegurar su vida y su salud.

Artículo 20.- La Secretaría en términos de esta Ley y su Reglamento, emitirá las disposiciones de sanidad animal que definirán los criterios, especificaciones, condiciones y procedimientos para salvaguardar el bienestar de los animales conforme a su finalidad. Para la formulación de esos ordenamientos se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes principios básicos.

1. Que exista una relación entre la salud de los animales y su bienestar. Que el bienestar de los animales requiere de proporcionarles alimentos y agua suficientes; evitarles temor, angustia, molestias, dolor y lesiones innecesarios; mantenerlos libres de enfermedades y plagas, y permitirles manifestar su comportamiento natural;

V. El estado de bienestar de los animales, utilizados por el ser humano con fines económicos, se asocia con mayor productividad y beneficios económicos.

NOM-051-ZOO-1995, sobre Trato humanitario en la Movilización de Animales ⁷

La propuesta sustentada en el punto que nos ocupa, encuentra su fundamento en la NOM-051-ZOO-1995, sobre Trato Humanitario en la Movilización de Animales, en la que se establece que es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural fomentar programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal, así como atender, supervisar y fomentar el trato humanitario a los animales durante su aprovechamiento, movilización y sacrificio.

La adopción de la propuesta en comento, encuentra su fundamento en el punto que a la letra dice:

4.2.5. Los responsables del manejo para la movilización de los animales, deben mantenerlos tranquilos en todo momento, actuando sin brusquedad, evitando hacer ruido excesivo o dar gritos o golpes, para que los animales no sufran tensión ni se lastimen, agredan o peleen.

6. Diario Oficial de la Federación. Ley Federal de Sanidad Animal. Última reforma: 07-06-2012.

7. NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la Movilización de Animales.

4.2.6. Durante el arreo no debe golpearse a los animales con ningún objeto que pueda causarles traumatismos.

Ahora bien, la norma citada también establece que, los animales, cualquiera que sea su función o el motivo para su movilización (destino al sacrificio), indistintamente de su edad, raza, sexo o condición física, se requieren movilizar bajo las mejores condiciones posibles que permitan su bienestar, así mismo, que cuando las maniobras para la movilización de animales son las adecuadas según el caso, se disminuyen los factores de estrés, que los hacen susceptibles a contraer enfermedades infecciosas. En consecuencia, el proceso de trazabilidad debe ser bajo condiciones mínimas de estrés y que favorezcan el bienestar animal, que sufra menos traumatismos o golpes, y de ser posible evitarlos en su totalidad y así será menos riesgo de muerte y la calidad de sus productos y subproductos será mejor, evitando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados.

Entonces, con respecto a la problemática inicial se insiste en que, si los identificadores SINIIGA son revisados hasta el momento del sacrificio, no se causará daños o estrés al animal durante el embarque.

Revisiones científicas y de divulgación que refieren sobre las mermas ocasionadas por el manejo excesivo de los animales de producción

Para sustentar nuestra postura, a continuación le expongo algunas revisiones referente a las lesiones en la canal por manejo excesivo durante el embarque:

Stella Maris Huertas (2018), describe la forma en que los moretones de las canales influyen en el valor de la carne de res comercializada. Cuando se eliminan los hematomas resulta en una pérdida de peso por canal y que influyen en el mercado, afectando la demanda total de carne de vacuno. Un estudio de Nueva Zelanda de 1977 informó que se extrajeron 5,58 kg de carne magullada de cada canal.

En otro estudio, se observaron a 52 bovinos y encontraron que el 46.1% de los hematomas se infligieron durante las interacciones animales-instalación, el 26.9% de las interacciones humano-animal y otro 26.9% de las interacciones animal-animal. Solo se produjeron magulladuras en la espalda en la caja de aturdimiento y la mayoría de los hematomas se infligieron durante la carga en la granja.⁸

8. Stela M. et al. Relationship between Methods of Loading and Unloading, Carcass Bruising, and Animal Welfare in the Transportation of Extensively Reared Beef Cattle. *Animals* (Basel). 2018 Jul; 8(7): 119.

En otro trabajo, se evaluó que de 30,314 medias canales observadas 48% tenían alguna lesión. El 20% de todas las lesiones eran profundas, causando daño importante del corte con decomiso de carne de 1kg/animal promedio. Se observó relación directa entre manejo de animales antes de faena, las características del transporte y la presencia de lesiones en la canal. ¹

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Secretaría, atentamente pido:

UNICO: Se tenga por presentada a esta Asociación, compareciendo ante la COFEMER y el SENASICA, a solicitar formalmente se tomen en consideración la adopción de los cambios aquí propuestos al *Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales del Sistema de Trazabilidad en Materia Agroalimentaria*.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018



ALEJANDRA JIMÉNEZ SERVÍN DE LA MORA

**DIRECTORA DE SANIDAD ANIMAL
ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENGORDADORES
DE GANADO BOVINO, A.C. AMEG**

1. Huertas S.M. Bienestar de los bovinos en las etapas que circundan a la faena: identificación, caracterización y cuantificación de las lesiones traumáticas que afectan el ganado de carne en las etapas que circundan a la faena. Tesis Mag. Sc. Montevideo, Uruguay, 2006.